



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad de fecha de 26 de octubre de 2023 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL

El artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor municipal quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.- Cuota.

La cuantía de la tasa será una cantidad fija de:

Comida: 5,00 euros.

El apartado 1 del artículo 6 de dicha Ordenanza quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en este servicio deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, el cual resolverá si pueden ser beneficiarios o no de este servicio de comedor. Para poder ser beneficiario del servicio se deben solicitar un mínimo de 10 comidas mensuales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete.

En Mejorada, a 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº. I.-7153